

empresarios del Convenio del Sector de Transporte Público de Viajeros por Carretera. Asisten las personas reseñadas al margen.

Abierta la sesión, se procede a actualizar la tabla salarial anexa del Convenio Colectivo de Trabajo para el Transporte Público de Viajeros Por Carretera de la Provincia de Pontevedra con vigencia del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, conforme a lo previsto en el artículo 7º del mencionado Convenio.

Para el mismo período de vigencia, del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, se actualizan a continuación los artículos 12º.—Dietas, 13.—Plus de distancia, 14º.—Dieta adicional de comida, 28º.—Quebranto de moneda y 38º.—Plus de circulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del Convenio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual las partes dan fe.

TABLA DE SALARIO

VIGENCIA 01-01-2010 AL 31-12-2010

GRUPO I.—Personal Superior y Técnicos

Subgrupo A)

	€
I.—Jefe de Servicio	1.327,86 mes
II.—Inspector Principal	1.161,85 mes

Subgrupo B)

I.—Ingenieros y Licenciados	1.218,92 mes
II.—Ingenieros Técnicos y Aux. Titulados	933,65 mes
III.—Ayudantes Técnicos Sanitarios	850,70 mes

GRUPO II.—Personal Administrativo

I.—Jefe de Sección	1.015,63 mes
II.—Jefe de Negociado	943,08 mes
III.—Oficial de Primera	878,64 mes
IV.—Oficial de Segunda	805,34 mes
V.—Auxiliar Administrativo	763,90 mes

GRUPO III.—Personal de Movimiento

Subgrupo A) Estaciones o Administraciones

Sección 1ª. Personal de Estaciones:

Clase 1ª

I.—Jefe de Estación de Primera	1.002,85 mes
II.—Jefe de Estación de Segunda	956,68 mes

Clase 2ª

I.—Jefe de Administración de Primera	910,60 mes
II.—Jefe de Administración de Segunda	779,95 mes

Clase 3ª

I.—Jefe de Administración en Ruta	779,95 mes
II.—Taquilleros y Taquilleras	779,95 mes
III.—Factor	779,95 mes
IV.—Encargado de Consigna	779,95 mes
V.—Repartidor de Mercancías	25,88 día
VI.—Mozo	25,88 día

Subgrupo C) Transporte de Viajeros en Autobuses y Trolebuses Interurbanos.

Subgrupo D) Transporte de Viajeros en Autobuses Urbanos:

	€
I.—Jefe de Tráfico de Primera	1.002,85 mes
II.—Jefe de Tráfico de Segunda	956,68 mes
III.—Jefe de Tráfico de Tercera	910,60 mes
IV.—Inspector	28,82 día
V.—Conductor	28,68 día
VI.—Conductor-Perceptor	28,68 día
VII.—Cobrador	24,42 día
VIII.—Azafata	786,11 mes

GRUPO IV.—Personal de Talleres

I.—Jefe de Taller	1.099,05 mes
II.—Encargado o Contramaestre	941,24 mes
III.—Encargado General	919,51 mes
IV.—Encargado de Almacén	884,05 mes
V.—Jefe de Equipo	31,44 día
VI.—Oficial de Primera	30,20 día
VII.—Oficial de Segunda	28,91 día
VIII.—Oficial de Tercera	27,78 día
IX.—Mozo de Taller	24,80 día
X.—Trabajadores en Formación	Según artículo 36º Convenio

GRUPO V.—Personal Subalterno

I.—Cobrador de Facturas	728,24 mes
II.—Telefonista	728,24 mes
III.—Portero	728,24 mes
IV.—Vigilante	728,24 mes
V.—Limpiadora (por horas)	2,88 hora
VI.—Botones de 16 y 17 años	Salario mínimo según edad

ARTÍCULO 12º.—DIETAS

El personal que salga de su residencia por causas del servicio, tendrá derecho al percibo de una indemnización por los gastos que se le originen, que recibirá el nombre de dietas.

En el caso de que no se traslade en vehículo de la Empresa, tendrá derecho a que se le abone el importe del billete en segunda clase, con derecho a litera, si el viaje fuere nocturno.

El importe de las dietas para el primer año de vigencia del Convenio será el que a continuación se refleja:

1º.—Galicia: 40,65 euros dieta completa, repartidas en 11,08 euros la comida, 11,08 euros la cena y 18,50 euros la pernoctación.

2º.—Territorio Nacional y Portugal: 48,79 euros dieta completa, repartidas en 13,31 euros la comida, 13,31 euros la cena y 22,18 euros la pernoctación.

3º.—Restantes países europeos: 89,43 euros dieta completa, repartidas en 24,38 euros la comida 24,38 euros la cena y 40,67 euros la pernoctación.

La Empresa tendrá la facultad de asumir el pago de alojamiento y comida del trabajador en sustitución de dietas.

